



Informe Seguimiento y Evaluación

Verificación a la concertación 2023 y evaluación 2022 de los acuerdos de gestión de los gerentes públicos de la URF.



Unidad de Proyección Normativa
y Estudios de Regulación
Financiera - **URF**

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	3.0	2022-08-22

Contenido

1.	Introducción.....	2
2.	Objetivo	3
3.	Alcance	3
4.	Criterios de evaluación	4
4.1.	Marco normativo	4
4.2.	Otros requisitos institucionales.....	4
5.	Metodología de evaluación.....	4
6.	Evaluación realizada	4
6.1.	Acuerdo de Gestión Vigencia 2022	5
6.1.1.	Fase de evaluación de los acuerdos de gestión 2022	5
6.2.	Acuerdo de Gestión Vigencia 2023	6
6.2.1.	Fase de preparación, concertación y formalización	6
6.2.2.	Fase de seguimiento y evaluación.....	7
7.	Gestión del riesgo.....	8
8.	Aspectos positivos, observaciones y oportunidades de mejora.....	9
8.1.	Aspectos positivos	9
8.2.	Observaciones.....	9
8.3.	Oportunidades de mejora	9
9.	Conclusiones.....	10
10.	Elaboración del informe.....	10

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	3.0	2022-08-22

1. Introducción

Con el propósito de dar cumplimiento al Plan Anual de Auditoría de la URF para la vigencia 2022, el proceso de control y evaluación realiza la verificación de la concertación de los acuerdos de gestión del año 2022, así como la evaluación de los correspondientes al año 2021, a fin de verificar la aplicación de la metodología y normatividad vigente.

Se toma como referente normativo la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”, título VIII de los Principios de la Gerencia Pública en la Administración, en cual se indica los empleos de naturaleza gerencial, los principios de la función gerencial, el procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial y acuerdos de gestión; así como el Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en sus artículos 2.2.13.1.5 y 2.2.13.1.6, en los cuales determinan la obligación de generar acuerdos de gestión como mecanismo de evaluación de la gestión de los gerentes públicos.

El acuerdo de gestión es un instrumento que permite determinar de manera clara los compromisos institucionales del gerente público, orientar su gestión al logro de los objetivos y metas de la entidad, así como incentivar y mejorar su desempeño y el del personal a su cargo, estos acuerdos se establecen entre el superior jerárquico y el gerente público, con fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia en la cual se describirá los resultados esperados en términos de cantidad y calidad, identificando indicadores para su medición.¹

Sobre el particular, la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera expidió la Resolución No. 046 del 28 de abril de 2017 “Por la cual se adopta la metodología para la concertación, formalización, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes públicos de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF)” que define los aspectos generales, a través de las cinco (5) fases que los componen y que buscan valorar las competencias de los gerentes públicos.

Fase	Descripción
Preparación	En esta fase se contextualiza al gerente público, es decir, lo que debe conocer sobre el proceso de planeación institucional (visión, misión, políticas, entre otros), los objetivos propios de la dependencia o proceso a su cargo y los resultados esperados en el desarrollo de los proyectos o programas específicos.
Concertación	Es la fase en la que el gerente público y el superior jerárquico efectúan un intercambio de expectativas personales y organizacionales, y establecen los compromisos a ejecutar de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico Sectorial, el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Acción Anual (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.13.1.7).
Formalización	El acuerdo de gestión debe quedar siempre por escrito y se formaliza con la firma del superior jerárquico y el gerente público. La formalización deberá hacerse, de forma simultánea con la fase de concertación, a fin de lograr una óptima sincronización con la entrada en vigencia del acuerdo de gestión.

¹ Resolución No. 046 del 28 de abril de 2017 “Por la cual se adopta la metodología para la concertación, formalización, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes públicos de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF)”, *Artículo 2º*.

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	3.0	2022-08-22

Seguimiento y retroalimentación

En esta fase se adelantan seguimientos semestrales entre el gerente público y su superior, con el fin de asegurar el entendimiento y compromiso respecto al desarrollo de los compromisos concertados.

Evaluación

Al finalizar la vigencia anual del acuerdo, se efectúa la consolidación del cumplimiento de los compromisos y los resultados alcanzados de las dos evaluaciones semestrales de acuerdo con los compromisos gerenciales y la valoración de las competencias comportamentales.

Tabla 1 Fases de Concertación, seguimiento y evaluación acuerdos de gestión de los gerentes públicos - Resolución 046 del 28 de abril de 2017

Porcentaje de los Componentes, Escalas y Rangos de Calificación

La calificación final del acuerdo de gestión se obtiene de la sumatoria de los porcentajes alcanzados respecto de los compromisos gerenciales y la valoración de las competencias, de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterio	Peso Porcentual
Compromisos gerenciales	80%
Valoración de las competencias	20%
Total general	100%

Tabla 2 Sumatoria calificación final Resolución 046 del 28 de abril de 2017

La sumatoria de los resultados obtenidos tanto de los compromisos gerenciales como de la valoración de las competencias, además del porcentaje adicional del 5%, dará la calificación final del acuerdo de gestión dentro de los siguientes rangos:

Desempeño	Rango
Sobresaliente	Mayor o igual a 101% y menor o igual a 105%.
Satisfactorio	Mayor o igual a 90% y menor a 101%.
Suficiente	Mayor o igual a 76% y menor 90%.

Tabla 3 Rangos de calificación Resolución 046 del 28 de abril de 2017

2. Objetivo

Realizar la verificación al proceso de concertación y evaluación de los acuerdos de gestión de los gerentes públicos de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF, cuyo alcance será a la concertación para la vigencia 2022 y la evaluación de 2021, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.", título VIII de los Principios de la Gerencia Publica en la Administración.

3. Alcance

La auditoría inicia con la verificación de la aplicación de las orientaciones establecidas en la Resolución No. 046 de fecha 28 de abril de 2017, "Por la cual se adopta la metodología para la concertación, formalización, seguimiento y evaluación de los

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	3.0	2022-08-22

Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, para las etapas de evaluación de los acuerdos de gestión 2022 así como la preparación, concertación, formalización y seguimiento 2023.

4. Criterios de evaluación

4.1. Marco normativo

- Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Guía para la gestión de empleos de naturaleza gerencial, versión 3 marzo 2020, Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Nuevo modelo de gerencia pública y de acuerdos de gestión: hacia la gerencia pública, 4.0 versión 1 julio 2022, Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Resolución No. 046 de 28 de abril de 2017, “Por la cual se adopta la metodología para la concertación, formalización, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera.

4.2. Otros requisitos institucionales

- Plan de Acción Anual de URF 2023
- Información aportada por el proceso de Gestión Humana de la URF

5. Metodología de evaluación

A partir de la aplicación de pruebas auditoría se verificó la aplicación de la resolución para la concertación y evaluación de los acuerdos de gestión, así como los puntos de control implementados que permitan determinar la adopción de dicho documento.

6. Evaluación realizada

En la revisión de la documentación recibida por parte del proceso de Gestión Humana, relacionada con la evaluación de los acuerdos de gestión de los gerentes públicos correspondiente a la vigencia 2022 y la suscripción de estos para la vigencia 2023, se verificó su pertinencia y completitud.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 046 de 2017 en el artículo 4, los empleos de naturaleza gerencial definidos en la URF son los relacionados en la siguiente tabla:

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	3.0	2022-08-22

Cargo	Superior Jerárquico
Subdirector Jurídico y de Gestión Institucional	Director General de la Unidad
Subdirector Desarrollo de Mercados	Director General de la Unidad
Subdirector Regulación Prudencial	Director General de la Unidad

Tabla 4 Empleos de naturaleza gerencial Resolución 046 del 28 de abril de 2017

6.1. Acuerdo de Gestión Vigencia 2022

6.1.1. Fase de evaluación de los acuerdos de gestión 2022

Durante la vigencia se presentaron las siguientes situaciones administrativas por las cuales se encargaron a los gerentes públicos:

Acto Administrativo	Encargo	Fecha de encargo
Decreto 859 del 2022	Director General IVONNIE EDITH GALLARDO GÓMEZ	01 de junio de 2022
Resolución 092 del 2022	Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional PAOLA PATRICIA RODRÍGUEZ ANGULO	01 de junio de 2022
Resolución 050 del 2022	Subdirección de Desarrollo de Mercados CAMILO JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ	10 de marzo de 2022
Resolución 052 del 2022	Subdirección de Regulación Prudencial DANIEL CAMILO QUINTERO CASTRO	14 de marzo de 2022

Tabla 5 Relación de encargos vigencia alta dirección 2022

Por lo anterior al titular y el encargado de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, no les aplico la evaluación de las competencias gerenciales realizada por el superior jerárquico, par y subalterno.

De acuerdo con la escala de valoración establecida en la Resolución Interna No. 046 del 2017, los resultados obtenidos en las evaluaciones finales de los gerentes públicos para vigencia 2022 se presentaron de la siguiente manera:

De los 2 gerentes públicos evaluados a los que les aplicó la evaluación y de acuerdo con los soportes suministrados, obtuvieron un nivel satisfactorio es decir que su calificación se encuentra en el rango mayor o igual a 90% y menor a 101%.

Del componente de las competencias gerenciales se obtuvieron los siguientes resultados:

El promedio de las competencias obtenidas por los gerentes públicos fue de 4,5 sobre 5, en la gráfica se muestra que las conductas valoradas por debajo del promedio son: planeación y resolución de conflictos.



Grafica 1 Promedio de resultado por competencia

Frente a la verificación de los soportes allegados se atendieron las oportunidades de mejora indicadas en el informe de seguimiento de la vigencia anterior referente a la completitud y calidad de los formatos diligenciados.

En cuanto al contenido; se **recomienda** realizar el análisis del indicador en la descripción de la calificación, haciendo referencia al cumplimiento de la meta con relación a las variables de la fórmula y productos definidos.

Por otro lado, se **recomienda** a los superiores jerárquicos encaminar sus observaciones a las oportunidades de mejora en los casos en los que no se alcance el porcentaje programado para el indicador.

6.2. Acuerdo de Gestión Vigencia 2023

6.2.1. Fase de preparación, concertación y formalización

Se realiza la revisión para las fases preparación, concertación y formalización de los acuerdos de gestión para la vigencia 2023 de los gerentes públicos de acuerdo con el marco metodológico definido en la Resolución 046 del 2017.

A la fecha de la emisión del presente informe se han presentado situaciones administrativas por cambio de los gerentes públicos y de superior jerárquico, por lo anterior estos se tratarán en el seguimiento de la siguiente vigencia.

Cargo	Observación
Subdirector Jurídico y de Gestión Institucional	Frente al documento de concertación, se encontró que: los compromisos 2 cuenta con dos actividades para su desarrollo; sin embargo, según lo instado en artículo 8 de la resolución 046 de 2017 numeral 5 indica: "Las actividades definidas por el Gerente Público que permitan el logro

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	3.0	2022-08-22

Cargo	Observación
	<p><i>de los compromisos gerenciales no deberán ser menos de tres (3) ni más de cinco (5) por cada compromiso gerencial."</i></p> <p>Por lo anterior en lo sucesivo se recomienda al líder del proceso de gestión humana acompañar y verificar la completitud y calidad de los acuerdos suscritos, a fin de dar cumplimiento con lo establecido.</p>
Subdirector Desarrollo de Mercados	<p>Frente al documento de concertación, se encontró que: los compromisos 3 y 4 solo cuentan con dos actividades para su desarrollo; sin embargo, según lo instado en artículo 8 de la resolución 046 de 2017 numeral 5 indica:</p> <p><i>"Las actividades definidas por el Gerente Público que permitan el logro de los compromisos gerenciales no deberán ser menos de tres (3) ni más de cinco (5) por cada compromiso gerencial."</i></p> <p>Por lo anterior en lo sucesivo se recomienda al líder del proceso de gestión humana acompañar y verificar la completitud y calidad de los acuerdos suscritos, a fin de dar cumplimiento con lo establecido.</p>
Subdirector Regulación Prudencial	<p>Frente al documento de concertación, se encontró que: los compromisos 3 y 4 solo cuentan con dos actividades para su desarrollo; sin embargo, según lo instado en artículo 8 de la resolución 046 de 2017 numeral 5 indica:</p> <p><i>"Las actividades definidas por el Gerente Público que permitan el logro de los compromisos gerenciales no deberán ser menos de tres (3) ni más de cinco (5) por cada compromiso gerencial."</i></p> <p>Por lo anterior en lo sucesivo se recomienda al líder del proceso de gestión humana acompañar y verificar la completitud y calidad de los acuerdos suscritos, a fin de dar cumplimiento con lo establecido.</p>

6.2.2. Fase de seguimiento y evaluación

Cargo	Observación
Subdirector Jurídico y de Gestión Institucional	<p>Se recomienda realizar la descripción de los avances en la etapa de seguimiento hagan referencia al cumplimiento del indicador con el ánimo de determinar, lo anterior, con el fin de entender de manera objetiva el nivel de alcance de los compromisos gerenciales atendiendo la definición de indicador establecida en el numeral 3 del artículo 5 de la resolución 046 de 2017:</p> <p><i>"Indicador: Es la representación cuantitativa en número o porcentaje mediante la cual se determina objetivamente el cumplimiento de los compromisos gerenciales"</i></p>

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	3.0	2022-08-22

**Subdirector
Desarrollo de
Mercados**

Se **recomienda** realizar la descripción de los avances en la etapa de seguimiento hagan referencia al cumplimiento del indicador con el ánimo de determinar, lo anterior, con el fin de entender de manera objetiva el nivel de alcance de los compromisos gerenciales atendiendo la definición de indicador establecida en el numeral 3 del artículo 5 de la resolución 046 de 2017:

*“Indicador: Es la representación cuantitativa en número o porcentaje mediante la cual se **determina objetivamente** el cumplimiento de los compromisos gerenciales”*

Se **recomienda** realizar la descripción de los avances en la etapa de seguimiento hagan referencia al cumplimiento del indicador con el ánimo de determinar, lo anterior, con el fin de entender de manera objetiva el nivel de alcance de los compromisos gerenciales atendiendo la definición de indicador establecida en el numeral 3 del artículo 5 de la resolución 046 de 2017:

*“Indicador: Es la representación cuantitativa en número o porcentaje mediante la cual se **determina objetivamente** el cumplimiento de los compromisos gerenciales”*

**Subdirector
Regulación
Prudencial**

Se presentó seguimiento parcial teniendo en cuenta la situación administrativa presentada en la vigencia, en cuanto al documento de seguimiento, se **recomienda** en lo sucesivo el superior jerárquico diligencie en la etapa de seguimiento el campo de “observaciones del avance y oportunidades de mejora”, con el registro de oportunidades de mejora para los casos en los que no se alcance el porcentaje programado para el indicador.

Lo anterior, soportado en el numeral 3 del artículo 10 de la resolución 046 de 2017:

“La retroalimentación que realiza el superior jerárquico debe atender los resultados de los compromisos gerenciales y el desarrollo de las competencias, así:

a) Frente a los resultados: Cual ha sido su avance, que hace falta para llegar a la meta, redireccionar acciones, acudir a datos y hechos concretos

*b) En relación con el desarrollo de las competencias: avances, reconocimientos **y oportunidades de mejora**”.*

7. Gestión del riesgo

El proceso no tiene identificados riesgos asociados a la concertación, seguimiento y evaluación de los gerentes públicos, se **recomienda** analizar la pertinencia de incluir en el mapa de riesgos de la Unidad los factores que pueden afectar el desarrollo de la metodología de Acuerdos de Gestión.

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	3.0	2022-08-22

8. Aspectos positivos, observaciones y oportunidades de mejora

8.1. Aspectos positivos

La gestión del rendimiento es un componente que permite identificar y evaluar las fortalezas o aspectos por mejorar del gerente público, con el fin de incentivar la gestión eficiente y avanzar en las falencias identificadas, es así como para la vigencia 2022 los niveles del desempeño alcanzados fueron satisfactorio en el rango mayor o igual a 90% y menor a 101%.

En cuanto al promedio obtenido por los gerentes públicos del componente de competencias gerenciales, con mayor valoración fue el liderazgo efectivo y gestión de desarrollo de personas.

La concertación del factor adicional contribuye a la gestión del gerente público que redundará en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

8.2. Observaciones

A partir de lo observado a lo largo de la aplicación de pruebas de auditoría empleadas para verificar el cumplimiento de la gestión del rendimiento de los gerentes públicos definida en la Unidad, no se identificaron observaciones que requieran la programación de acciones en el Sistema de Monitoreo de la Gestión Institucional SMGI.

8.3. Oportunidades de mejora

- Implementar de manera integral la directriz del “nuevo modelo de gerencia pública y de acuerdos de gestión: hacia una gerencia pública 4.0” una vez se establezcan las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública para la concertación de la siguiente vigencia.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1083 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.13.1.12 Metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión. El Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará una metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Gestión, que podrá ser adoptada por las entidades.

En caso de no ser adoptada, las entidades deberán desarrollar su propia metodología para elaborar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos de Gestión, en todo caso, ciñéndose a los parámetros establecidos en presente título.

- Se **recomienda** que en el próximo ciclo de concertación se atienda lo establecido frente a la formulación de las actividades asociadas a los compromisos a fin de dar cumplimiento a lo instado por la Unidad.

Código:	Versión:	Fecha:
CE-FT-004	3.0	2022-08-22

- Por otro lado, se **recomienda** a los superiores jerárquicos encaminar sus observaciones a las oportunidades de mejora en los casos en los que no se alcance el porcentaje programado para el indicador.
- De manera general, frente al proceso de seguimiento de acuerdos de gestión realizado por cada gerente público, se encontró que las descripciones del porcentaje de avance del indicador, en general, no hacían referencia a las circunstancias, eventualidades, imprevistos, fortalezas, debilidades, etcétera; que han facilitado o, en su defecto, impedido el alcance de la meta propuesta para el indicador.

Por lo anterior, se **recomienda** que las descripciones de los avances en la etapa de seguimiento hagan referencia al indicador con el ánimo de determinar objetivamente el porcentaje de cumplimiento de los compromisos gerenciales atendiendo la definición de indicador establecida en el numeral 3 del artículo 5 de la resolución 046 de 2017: "Indicador: Es la representación cuantitativa en número o porcentaje mediante la cual se determina objetivamente el cumplimiento de los compromisos gerenciales"

9. Conclusiones

En lo que respecta a la gestión del rendimiento de los gerentes públicos de la URF, los compromisos concertados dan respuesta al que hacer institucional lo que impacta el cumplimiento de los objetivos, así como el desempeño satisfactorio y sobresaliente alcanzado y su valoración en las conductas esperadas

Se presentan oportunidades de mejora frente a la descripción del cumplimiento de los compromisos.

10. Elaboración del informe

Nombre del auditor:	Angie Johanna Corredor Estrella
Fecha del informe:	6 de octubre de 2023